



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 316-2023-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 16 de Febrero del 2023

VISTO:

El expediente administrativo 22-004195-001, que contiene la solicitud de Doña **PACHECO ORMEÑO MAYTE JOHANA**, sobre Pago de Bonificación Diferencial por Desempeño de Cargo, Informe Técnico N° 021- N°135-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL; Informe Legal N° 017-2023-HRI-DE/AJ;

CONSIDERANDO:

Qué, según el tramite documentario Doña **PACHECO ORMEÑO MAYTE JOHANA**, presenta su solicitud de fecha 15 de marzo del 2022, donde solicita el Reconocimiento y Pago de Bonificación Diferencial por Desempeño de Cargo Directivo más reintegros.

Qué, de acuerdo al **Informe Situacional N° 090-2022-HRI-ORRHH/USEEL**; de fecha 05 de abril del 2022, donde informa: **a)** que la condición actual de la servidora **MAYTE JOHANA PACHECO ORMEÑO**, **b)** siendo su fecha de ingreso 01 de abril de 1993, según R.D. N° 087-93-HADSI/OPER; y en la condición de Nombrado a partir del 25 de abril de 1995, según R.D. N° 031-95-HADSI-OPER; **c)** Cargo Actual según Ascenso: Contador I, a partir del 24 de enero del 2006, según R.D. N° 078-06-HRI/UPER, Nivel SPD, **d)** acumulando un tiempo de servicio de 28 años, 10 meses y 27 días, asimismo, comunican que ejerció cargos en diferentes periodos desde el año 1998, siendo el de Jefe del Área de Tesorería el cargo en la que cuenta con mayor tiempo de asignación de funciones, según detalle;

Con R.D. N° 144-04-HRI/UPER, Asigna funciones a partir del 26 de mayo del 2004, como **Jefe de Área de Tesorería de la Unidad de Economía**; y con R.D. N° 136-2010-HRI/UPER, se da por concluida la asignación de funciones a partir del 05-04-2010, como Jefe del Área de Tesorería de la Unidad de Economía.

Con R.D. N° 221-2011-HRI/UPER, Asigna funciones a partir del 14 de junio del 2011, como Jefe del Área de Tesorería del HRI. Con R.D. N° 205-2019-HRI/DE; da por concluida la asignación de funciones a partir del 02 de abril del 2019, como Jefe del Área de Tesorería del HRI.

Con R.D. N° 011-2020-HRI/DE; asigna funciones como Jefe del Área de Tesorería del HRI, continuando a la actualidad.

Qué, de conformidad el Informe Técnico N° 0135-2020 y 021-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL; que según el Informe Situacional N° 090-2022-HRI-ORRHH/USEEL; de fecha 05 de abril del 2022, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos, donde señala que la servidora **MAYTE JOHANA PACHECO ORMEÑO**, cuenta con mayor tiempo de asignación de funciones, según detalle; **Con R.D. N° 144-04-**

...///



///...

HRI/UPER, Asigna funciones a partir del 26 de mayo del 2004, como **Jefe de Área de Tesorería de la Unidad de Economía**; y con R.D. N° 136-2010-HRI/UPER, se da por concluida la asignación de funciones a partir del 05-04-2010, como Jefe del Área de Tesorería de la Unidad de Economía; **Con R.D. N° 221-2011-HRI/UPER**, Asigna funciones a partir del 14 de junio del 2011, como Jefe del Área de Tesorería del HRI. Con R.D. N° 205-2019-HRI/DE; da por concluida la asignación de funciones a partir del 02 de abril del 2019, como Jefe del Área de Tesorería del HRI; **Con R.D. N° 011-2020-HRI/DE**; asigna funciones como Jefe del Área de Tesorería del HRI, continuando a la actualidad.

Qué, conforme a la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR dispone la aplicación de los siguientes conceptos para tener en cuenta; el **Cuadro Analítico de Personal (CAP)**.- Documento de Gestión Institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su reglamento de organización y funciones; **Designación**.- La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso, se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el estado; **Directivo Público**. - Es el servidor civil que desarrolla funciones relativas a la organización, dirección o toma de decisiones de un órgano, unidad organiza, programa o proyecto especial; **El Manual de Organización y Funciones**.- Es un documento normativo que describe las funciones específicas a nivel de cargo o puestos de trabajo desarrollándolas a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el reglamento de organizaciones y funciones, así como en base a los requerimientos de cargo considerados en el cuadro para asignación de personal.



Qué, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" en el literal a) del Artículo 53 indica "Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique **responsabilidad directiva** ..."; asimismo, el artículo 124 precisa "El servidor de carrera designado para desempeñar **cargos de responsabilidad directiva**, con **más de cinco años** en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación, adquieren derecho a la percepción permanente de una porción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (03) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva (...)"



Que el **Informe Técnico N° 531-2014-SERVIR/GPGSC**, señala que si bien al artículo 124° del Reglamento de la Carrera Administrativa expresamente menciona como requisito que el servidor ejerza funciones directivas como consecuencia de haber sido "designado" en un cargo directivo, jurisprudencialmente, el Tribunal Constitucional (Exp. N° 1246-2003-AC/TC) considera que resulta irrelevante la denominación, es decir no importa si fue **designado, encargado o asignado**, sino que **efectivamente haya ejercido cargos directivos** por encima de los plazos previsto por la Ley. Para el caso específico solo ejerció el cargo directivo según lo indicado en el punto 2.1.



Que de acuerdo a las conclusiones Infundada la solicitud de pago de **Bonificación Diferencial por Desempeño de Cargo** presentada por la servidora **MAYTE JOHANA PACHECO ORMEÑO** al no cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo



...///

///...

Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" en el literal a) del Artículo 53 indica "Compensar a una servidora de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva..." y el artículo 124 "El servidor de carrera designada para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación, adquieren derecho a la percepción permanente de una porción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (03) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva (...)" ; llegando a la conclusión de Declarar INFUNDADA la solicitud presentada por doña **MAYTE JOHANA PACHECO ORMEÑO, a su solicitud del Pago de Bonificación Diferencial por Desempeño de Cargo de responsabilidad directiva y reintegro.**

Qué, de acuerdo al **Informe Legal Nº 17-2023-HRI-DE/AJ**; de fecha 17 de enero del 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Qué, de acuerdo al Decreto a la Promulgación Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" en el literal a) del Artículo 53 indica "Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique **responsabilidad directiva (...)**"; asimismo, el artículo 124 precisa "El servidor de carrera designado para desempeñar **cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años** en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación, adquieren derecho a la percepción permanente de una porción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (03) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva (...)", llegando a la conclusión y Opinión que se **DECLARE INFUNDADA** la solicitud presentada por la administradora **MAYTE JOHANA PACHECO ORMEÑO**, respecto al pedido de reconocimiento y pago de la Bonificación Diferencial por Cargo de Responsabilidad directiva y reintegros

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley Nº 31638 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud de la Administrada doña **MAYTE JOHANA PACHECO ORMEÑO** sobre el Pago de la Bonificación Diferencial por Desempeño de Cargo de Responsabilidad Directiva más Reintegros

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes.-----

Regístrese y Comuníquese,

JHTCH/D.E. HRI.
JAOM/D.ADM.
GMHC/J. ORRHH.
AACG/ABOG.UBPYRL

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. **JULIO HECTOR TORRES CHANG**
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. Nº 24761

